

Comité de Normas de Origen

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DE 2019

PRESIDENTA: SRA. THEMBEKILE MLANGENI (SUDÁFRICA)

Temas tratados¹

1 LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE NORMAS DE ORIGEN (CTNO) - INFORME DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS.....	2
2 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)	2
2.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea.....	2
2.2 Examen de otros acontecimientos recientes - Informe de cualquier otro Miembro otorgante de preferencias	4
2.3 Notificaciones de normas de origen preferenciales para los PMA e importaciones y aranceles preferenciales (G/RO/W/163/Rev.5) - Informe de la Secretaría	4
2.4 Normas de origen preferenciales basadas en un cambio de la clasificación arancelaria- Comunicación del Grupo de PMA (G/RO/W/184 y RD/RO/79).....	4
2.5 Utilización de arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados- Informe de la Secretaría (G/RO/W/185 y RD/RO/78).....	6
3 UTILIZACIÓN DE LOS ARREGLOS PREFERENCIALES POR LOS PMA - COMUNICACIÓN DEL GRUPO DE PMA (G/RO/W/186 Y RD/RO/80).....	8
4 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/175- G/RO/N/186)	10
5 MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LO QUE RESPECTA A LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES (G/RO/W/182/REV.1)	10
6 ELECCIÓN DE LA MESA	12
7 OTROS ASUNTOS.....	12

El Comité de Normas de Origen (en adelante "el CNO" o "el Comité") adopta el orden del día de la reunión, distribuido con la signatura WTO/AIR/RO/9.

¹ El orden del día de la reunión se distribuyó con la signatura WTO/AIR/RO/9.

1 LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DE NORMAS DE ORIGEN (CTNO) - INFORME DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

1.1. La Sra. M. Azzam, de la Secretaría de la OMA, dice que el Comité Técnico de Normas de Origen (CTNO) de la OMA celebró su trigésimo séptimo período de sesiones el 4 de febrero de 2019, bajo la presidencia del Sr. Aseem Nanda (India). En el marco de sus responsabilidades permanentes, el CTNO adoptó el vigésimo informe periódico y el vigésimo examen anual sobre los aspectos técnicos de la aplicación del Acuerdo sobre Normas de Origen, correspondientes a 2018. Como el año anterior, el documento con el examen anual era breve ya que no se están aplicando el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC ni las normas de origen no preferenciales armonizadas y, por lo tanto, ningún miembro había notificado al CTNO problema alguno en relación con las normas de origen no preferenciales armonizadas. En relación con otros asuntos, la oradora informa al Comité sobre el estado de la parte del Plan de Acción relativo al Paquete de Ingresos que guarda relación con el origen. El Paquete de Ingresos es un conjunto de iniciativas que tienen por objeto asegurar la recaudación eficaz y eficiente de ingresos por parte de las administraciones de aduanas. En la práctica, las administraciones de aduanas tropiezan con problemas para ello debido a la falta de normas de origen armonizadas; la OMA promueve la armonización de los procedimientos relativos a las normas de origen como medio de subsanar esos problemas y facilitar el comercio. En la tercera fase del Plan de Acción relativo al Paquete de Ingresos, se centra la atención en la promoción de herramientas ya elaboradas, como las directrices relativas a la certificación del origen, la verificación del origen, las resoluciones anticipadas y la infraestructura aduanera. Las directrices tienen por objeto simplificar y agilizar los procedimientos aduaneros relacionados con las normas de origen. Fueron elaboradas con el objeto de facilitar los trámites aduaneros a los comerciantes que cumplen las normas y conciliar la facilitación del comercio con la necesidad de ejercer el control aduanero. Además de esos instrumentos, también se ha elaborado una Guía Práctica sobre la Decisión Ministerial de Nairobi relativa a las normas de origen para los PMA en la que se explican las disposiciones de la Decisión y se proporciona información práctica sobre las condiciones que hay que reunir para recibir un trato preferencial. Cabe esperar que la Guía sirva para alentar a los PMA a utilizar las preferencias comerciales a su disposición. La Secretaría de la OMA también ha revisado y seguido desarrollando sus módulos de aprendizaje electrónico, que actualmente comprenden la certificación del origen, la verificación del origen, la acumulación, los criterios de origen y el transporte directo. Todos los módulos pueden consultarse en el sitio web de la OMA.

1.2. Además de organizar la reunión del CTNO, la secretaría de la OMA organizó un taller sobre las normas de origen en el que se centró la atención en la Decisión adoptada por la OMC en Nairobi, el examen del Convenio de Kyoto revisado y los procedimientos en materia de origen en general, y, en particular, los relativos a la verificación y la certificación del origen. Por último, la oradora dice que la segunda Conferencia mundial sobre origen de la OMA tendrá lugar en Iquique (Chile), los días 19 y 20 de noviembre de 2019. En el marco de la Conferencia, los participantes examinarán los desafíos que se plantean actualmente en relación con la integración regional y los últimos acontecimientos en materia de origen, en particular la labor de actualización del Convenio de Kyoto revisado. Invita a todos los Miembros a asistir a la Conferencia, que proporcionará a los participantes una oportunidad sin igual de comprender mejor las cuestiones en materia de origen y expresar su parecer sobre el futuro de las normas de origen.

1.3. El Comité toma nota del informe de la OMA.

2 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)

2.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea

2.1. La Presidenta recuerda a los Miembros que, en octubre de 2018, la Unión Europea (UE) informó al Comité acerca de su nuevo sistema de autocertificación para los exportadores registrados (sistema REX). Añade que Noruega y Suiza ya están aplicando ese sistema e invita a la delegación de la UE a proporcionar a los Miembros información actualizada sobre su aplicación.

2.2. La Unión Europea dice que el sistema REX comenzó a implantarse gradualmente para los beneficiarios del Sistema Generalizado de Preferencias de la UE a partir de enero de 2017. El sistema permite a los agentes económicos registrados rellenar y presentar su propia declaración sobre las

normas de origen preferenciales. Los agentes económicos están en condiciones de utilizar el sistema previa inscripción en una base de datos administrada por las autoridades nacionales competentes. Puede obtenerse una lista detallada de los países beneficiarios y el estado de operatividad del sistema REX en el sitio web de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG TAXUD) de la UE. En la actualidad 27 países beneficiarios están utilizando plenamente el sistema REX, mientras que otros 15 se encuentran en la etapa de transición y siguen utilizando el certificado de origen modelo A para probar el origen de las mercancías. El período de transición para esa segunda categoría de países terminará el 30 de junio o a finales de 2019. Por último, la oradora señala que 14 países beneficiarios que dejaron expirar el período de transición no están utilizando el sistema REX; como resultado de ello, no puede garantizarse el origen preferencial de sus exportaciones ni concedérseles acceso preferencial al mercado de la UE. Se está trabajando para integrar a esos países, si así lo desean, en el sistema REX. Al mes de enero de 2020, además de los países que se benefician del SGP, también se habrán incorporado al sistema REX 25 países y territorios de ultramar de la UE; se prevé que, a la larga, también utilizarán el sistema para probar el origen los países con los que la UE ha concertado un acuerdo de libre comercio (ALC). El sistema REX ya ha demostrado su utilidad. Por ejemplo, la India ya ha inscrito a más de 23.000 agentes económicos en él. A fin de asegurarse de que todos los países puedan implantar el sistema satisfactoriamente, la UE ha trabajado arduamente para reforzar capacidad; en el documento G/RO/W/183 se detallan las medidas adoptadas por la UE específicamente con tal fin. Así, por ejemplo, se ha invitado a representantes de países beneficiarios a participar en sesiones prácticas de formación celebradas en Bruselas o en regiones seleccionadas. En dichas sesiones, se han dado a los administradores nacionales instrucciones sobre los procedimientos que deben seguir para dar acceso a otros administradores o para inscribir a sus exportadores. La UE organizará una sesión de información sobre el sistema REX al margen de la siguiente reunión del CNO.

2.3. El representante de Noruega dice que Noruega y Suiza han cooperado con la UE en la aplicación del sistema REX. Específicamente, Noruega se ha encargado de capacitar a funcionarios de países a los que ha otorgado preferencias, pero que no gozan de preferencias otorgadas por la UE. Lamentablemente, algunos países beneficiarios no han respondido a las invitaciones que se les cursaron, mientras que otros han asistido a las sesiones de capacitación, pero no han presentado la documentación necesaria para poder efectivamente hacer uso del sistema REX. Además, algunos países han cumplido las formalidades en materia de documentación, pero aún no han inscrito a ningún usuario nacional. Invita a las delegaciones a ponerse en contacto con sus colegas en las respectivas capitales para asegurarse de que se cumplan los trámites necesarios a la mayor brevedad posible.

2.4. El representante de Suiza confirma que, desde enero de 2017, Suiza también viene aplicando el sistema REX para facilitar la importación de mercancías procedentes de PMA y beneficiarios del SGP. Es demasiado pronto para realizar una evaluación detallada de la eficacia del sistema; sin embargo, las cifras indican que la utilización de preferencias ha aumentado ligeramente. Recuerda a las delegaciones que los países beneficiarios tienen tiempo hasta el 30 de junio de 2020 para inscribir a sus exportadores, e invita a las delegaciones que puedan tener preguntas a que se pongan en contacto con la Misión de Suiza ante la OMC.

2.5. La delegación de Tanzanía, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de PMA, dice que en la Decisión de Nairobi se estableció por primera vez un conjunto de directrices acordadas multilateralmente a fin de facilitar el acceso preferencial de los PMA a los mercados. En el párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de Nairobi se indica expresamente que las normas de origen preferenciales deberán notificarse utilizando el modelo acordado. Además, muchos Miembros que otorgan preferencias han notificado sus estadísticas de importación; el Comité ha analizado las tasas de utilización de las preferencias por los PMA; esa clase de análisis constituye una valiosa herramienta para detectar las dificultades con que tropiezan los PMA al tratar de cumplir las normas de origen. En intervenciones anteriores, el Grupo de PMA mostró que una proporción considerable de las exportaciones de los PMA estaban sujetas a aranceles NMF a pesar de que tenían derecho a un acceso preferencial a los mercados. En vista de ello, el Grupo de PMA insiste en que los Miembros que otorgan preferencias deben adoptar nuevas medidas a fin de simplificar sus normas de origen preferenciales. Además, el Grupo cree que es necesario seguir realizando investigaciones y análisis para identificar las causas específicas de la subutilización de las preferencias. En ese sentido, el Grupo de PMA seguirá sometiendo al Comité los análisis y elementos de prueba pertinentes del rigor de determinadas prescripciones en materia de origen en comparación con las disposiciones de las Decisiones Ministeriales a fin de recomendar la utilización de las mejores prácticas. El objetivo común de los Miembros debería ser lograr la plena utilización de las preferencias, así como los

Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 17.12, en que se indica que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados deben ser transparentes y sencillas y contribuir a facilitar el acceso a los mercados.

2.6. Refiriéndose al punto del orden del día en examen, el orador da las gracias a la Unión Europea, a Noruega y a Suiza por proporcionar información actualizada. Está de acuerdo en que se trata de una medida de facilitación del comercio y alienta a los Miembros que otorgan preferencias a seguir extendiendo la mano a los PMA para asegurarse de que ningún Miembro quede rezagado y de que se sigan concediendo preferencias a los PMA. Al respecto, pide a la UE que indique si los 14 países que no han concluido todos los procedimientos pertinentes siguen, a pesar de ello, gozando de preferencias.

2.7. La representante de la Unión Europea aclara que no es posible seguir proporcionando capacitación a los funcionarios que han asistido a una sesión de capacitación, pero no han adoptado, o no han terminado de adoptar, todas las medidas de seguimiento necesarias.

2.8. El Comité toma nota del informe y de las declaraciones formuladas.

2.2 Examen de otros acontecimientos recientes - Informe de cualquier otro Miembro otorgante de preferencias

2.9. La Presidenta ofrece a otros Miembros otorgantes de preferencias la oportunidad de informar al Comité sobre cualquier acontecimiento reciente que guarde relación con las normas de origen preferenciales para los PMA.

2.10. No se formula ninguna otra declaración.

2.3 Notificaciones de normas de origen preferenciales para los PMA e importaciones y aranceles preferenciales (G/RO/W/163/Rev.5) - Informe de la Secretaría

2.11. La Presidenta señala a la atención de los Miembros el documento G/RO/W/163/Rev.5, preparado por la Secretaría, en el que se proporciona la información más reciente sobre la situación de las notificaciones de normas de origen preferenciales, se resumen las prescripciones en materia de notificación y se suministran datos sobre las importaciones preferenciales.

2.12. La Secretaría, actualizando la información proporcionada en el informe, señala las nuevas notificaciones de normas de origen preferenciales presentadas por la Federación de Rusia, la República Kirguisa y Tayikistán (documento G/RO/84). Por lo tanto, actualmente solo cuatro Miembros no han notificado aún sus prescripciones en materia de notificación de normas de origen preferenciales para los PMA. Se trata de Armenia, Islandia, Montenegro y Turquía. Sin embargo, cabe señalar que los datos presentados hasta la fecha por varios Miembros sobre las estadísticas de importaciones preferenciales aún contienen lagunas totales o parciales. La Secretaría se ha puesto en contacto con esos Miembros y, como resultado de ello, ha ido aumentando gradualmente el número de años respecto de los cuales se dispone de información de varios Miembros.

2.13. Para terminar, la Presidenta pide a la Secretaría que siga manteniéndose en contacto con las delegaciones que aún no han presentado sus notificaciones a fin de colmar todas las lagunas en los datos pertinentes.

2.14. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda proceder en consecuencia.

2.4 Normas de origen preferenciales basadas en un cambio de la clasificación arancelaria- Comunicación del Grupo de PMA (G/RO/W/184 y RD/RO/79)

2.15. La Presidenta recuerda al Comité que, en la reunión anterior, se inició el examen de las normas de origen preferenciales basadas en el criterio de cambio de la clasificación arancelaria comparando las prácticas existentes con las disposiciones de los párrafos 1.2, 1.4 y 1.5 de la Decisión Ministerial de Nairobi. A fin de llevar adelante esa labor, sugiere al Comité que examine el documento G/RO/W/184, preparado por el Grupo de PMA.

2.16. La delegación de Tanzanía, presentando la nota del Grupo de PMA, dice que la nota tiene por objeto lograr que los Miembros comprendan mejor las prácticas actualmente en uso. Al acercarse la fecha de la Decimosegunda Conferencia Ministerial, es importante evaluar lo que se ha logrado desde las conferencias de Bali y Nairobi y, también, informar sobre los importantes cambios que han afectado considerablemente a la capacidad de los PMA para exportar en régimen de preferencias. A su entender, en la Decisión Ministerial de Nairobi se pedía a los países otorgantes de preferencias que tuvieran en cuenta tres aspectos al aplicar las normas basadas en el criterio de cambio de la clasificación arancelaria. En primer lugar, las normas de origen debían ser sencillas y, preferiblemente, basarse en el criterio de cambio de la clasificación arancelaria. En segundo lugar, no debían contener excepciones ni restricciones, a menos que las restricciones estuviesen justificadas por la necesidad de asegurarse de que había tenido lugar una transformación sustancial. En tercer lugar, los Miembros debían introducir un margen de tolerancia para que pudieran utilizarse materiales en la misma partida o subpartida. Si se tienen en cuenta esos tres elementos, varias de las normas basadas en el criterio de cambio de la clasificación arancelaria actualmente en uso no satisfacen esos requisitos. El Japón, por ejemplo, aplica determinadas normas complejas que van acompañadas de una larga lista de excepciones. No hay nada que justifique la complejidad de esas normas, en particular si se tiene en cuenta que en varios acuerdos de libre comercio en vigor se aplica un criterio menos estricto. Así, por ejemplo, la UE aplica el criterio de cambio de partida arancelaria al café, el té y las especias (y, así, autoriza la utilización de insumos no originarios dentro de la partida), mientras que, en el caso del Japón, que también aplica el criterio de cambio de partida arancelaria, se excluye todo cambio dentro de la partida. No obstante, en el ALC entre la UE y el Japón, la norma de origen aplicable al café permite un cambio de subpartida arancelaria en relación con las mezclas. Se trata de un criterio más flexible que reconoce que, como resultado de la torrefacción y la mezcla, el producto puede reunir las condiciones necesarias para ser objeto de preferencias. Asimismo, las normas que aplican la UE y el Japón a las preparaciones de pescado (capítulo 16) exceden las prescripciones en materia de cambio de partida arancelaria y cambio de subpartida arancelaria y contienen excepciones de amplio alcance, en virtud de las cuales, básicamente, todos los insumos deben ser obtenidos totalmente. Sin embargo, en las disposiciones del ALC entre los Estados Unidos y Singapur relativas a esos productos, se prevé un cambio a las categorías 16.01 a 16.05 inclusive a partir de cualquier otro capítulo, para permitir la transformación de insumos no originarios. Otro problema vinculado a algunas de esas normas complejas guarda relación con la utilización de descripciones de los productos en lugar de las designaciones del SA, que se caracterizan por su claridad. Las normas que aplica el Japón a las preparaciones a base de cereales (capítulo 19) constituyen un ejemplo. Otros ejemplos de normas complejas son las aplicadas a productos clasificados en las partidas 20, 33.03, 44.16, 52.07, 72.16 y 87.12, o en los capítulos 64 y 84 (RD/RO/79). Por último, el orador dice que el Grupo ha proporcionado varios ejemplos en los que el criterio de origen excede el concepto de transformación sustancial y el criterio sencillo de cambio de partida arancelaria o cambio de subpartida arancelaria previstos en la Decisión Ministerial. Pide al Japón, a Noruega, a Suiza y a la UE que examinen esas normas y evalúen si esas complejas restricciones son realmente necesarias para asegurarse de que ha tenido lugar una transformación sustancial, en particular a la luz de sus propias prácticas en ALC más liberales.

2.17. El representante de Camboya dice que su delegación comparte las opiniones expresadas por la delegación de Tanzanía. Señala que las prescripciones contenidas en el párrafo 1.2 de la Decisión de Nairobi son sencillas, e insta a la UE y al Japón a examinar sus normas en materia de cambio de clasificación arancelaria a la luz de esas prescripciones. En el anexo I de la comunicación de los PMA se enumeran las normas que es necesario examinar.

2.18. La representante de la Unión Europea felicita al Grupo de PMA por el amplio y bien fundamentado documento que ha presentado. La UE apoya la labor que desarrollan el CNO y los PMA en esa esfera. La delegación de la UE está dispuesta a examinar con los PMA, a nivel bilateral, las normas aplicables a productos específicos y las buenas prácticas. Refiriéndose a las normas mencionadas en la presentación del Grupo de PMA, dice que las autoridades de la capital necesitarán examinar el documento y la presentación antes de formular observaciones más detalladas. Mientras tanto, señala que pueden haberse interpretado erróneamente las prescripciones que la UE aplica efectivamente en relación con determinados productos, como los incluidos en el capítulo 19 o la partida 33.02. Por ese motivo, y antes de sacar conclusiones, convendría que los funcionarios de las respectivas capitales celebraran conversaciones a nivel bilateral.

2.19. La representante del Japón dice que sus colegas de la capital examinarán el documento y la presentación. A modo de observación preliminar, señala que las normas relativas al cambio de la clasificación que contienen excepciones tienen por objeto velar por que la determinación del origen

sea exacta. Algunas de las normas enumeradas en el anexo I, como las relativas a las partidas 33.02, 72.16, 87.12 y al capítulo 84, se refieren a productos con un tipo NMF nulo. Aclara que la comparación con los criterios de origen aplicados en los ALC no es forzosamente pertinente ya que esa clase de acuerdos se negocia con un pequeño número de asociados mientras que las preferencias en el marco de los SGP se ofrecen a un número grande y variado de Miembros de la OMC. En ese contexto, la delegación del Japón agradecería a los PMA Miembros que presentasen al Gobierno japonés, por vía diplomática, toda solicitud en relación con las normas aplicadas a un producto determinado, ya que es comparativamente más fácil atender a las solicitudes individuales. Por último, dice que la delegación del Japón está dispuesta a celebrar conversaciones bilaterales con los PMA interesados.

2.20. El representante de Suiza también dice que sus colegas de la capital necesitarán más tiempo para examinar la información presentada. Por ello, su delegación no está aún en condiciones de responder a las preguntas formuladas en la página 3 del documento. A su juicio, es necesario que los Miembros otorgantes de preferencias y el Grupo de PMA colaboren más estrechamente para que la labor pueda avanzar. A fin de focalizar las deliberaciones en problemas específicos tal vez convendría celebrar conversaciones más intensas, informales y en pequeños grupos o a nivel bilateral.

2.21. El representante de Noruega coincide en que se necesita más tiempo para examinar los documentos presentados. No obstante, la delegación de Noruega reconoce que las normas de que se trata pueden dar lugar a dificultades específicas. A su juicio, hay distintas opciones para llevar adelante las deliberaciones. Una de ellas podría consistir en reconocer el carácter de "máximo empeño" de las disposiciones de la Decisión Ministerial de Nairobi. Otra opción sería que el CNO celebrase una reunión temática específica; asimismo, los Miembros mencionados en la nota podrían celebrar consultas bilaterales. Por último, el orador alienta a las delegaciones a encarar con actitud pragmática las deliberaciones en esa esfera.

2.22. El representante de Tanzanía, respondiendo, en nombre del Grupo de PMA, a las observaciones formuladas, celebra la participación de los Miembros otorgantes de preferencias y sus sugerencias sobre la forma de intensificar las deliberaciones. El Grupo de PMA reverá su presentación y corregirá los errores que puedan haberse deslizado en relación con las normas de la UE; también eliminará los productos a los que el Japón aplica un tipo NMF nulo. Añade que está de acuerdo en que podría ser útil intensificar las conversaciones, en particular en el marco de una reunión específica o informal y con la participación de los expertos de las capitales correspondientes. Por último, alienta a los Miembros otorgantes de preferencias a examinar el documento y la presentación a fin de proporcionar respuestas detalladas en un futuro próximo.

2.23. El Comité toma nota de la presentación y de las declaraciones formuladas.

2.5 Utilización de arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados- Informe de la Secretaría (G/RO/W/185 y RD/RO/78)

2.24. La Presidenta, tras referirse al párrafo 4.3 de la Decisión de Nairobi, dice que, en el marco de ese punto del orden del día, los Miembros seguirán adquiriendo una mejor comprensión de las prescripciones en materia de origen e identificando esferas en las que pueda lograrse que las normas sean más sencillas y transparentes. Añade que la primera exposición sobre ese punto estará a cargo de la Secretaría (documento RD/RO/78).

2.25. La Secretaría dice que, sobre la base de documentos anteriores sobre la cuestión, (G/RO/W/169/Rev.1; G/RO/W/179 y G/RO/W/185), ha seguido analizando la utilización de las preferencias de que gozan los productos agropecuarios. Para simplificar la labor de análisis y reducir el número de variables, la Secretaría limitó su análisis a un subgrupo de productos agropecuarios y se ocupó exclusivamente de productos sujetos al criterio de la obtención total. Además, analizó diversas estadísticas de importación a fin de verificar si los tipos NMF influían en la utilización de preferencias. Sobre la base de ese análisis, señala que, al parecer, las tasas de utilización aumentan cuando los tipos NMF son elevados. Sin embargo, la tasa de utilización de preferencias también es importante incluso en el caso de productos sujetos a tipos NMF bajos (0%-2%) y es sistemáticamente elevada en todos los casos en que los tipos NMF superan el 5%. En otras palabras, no parece que los tipos NMF sean uno de los principales factores determinantes de la utilización de preferencias. Además, la Secretaría comparó la utilización de preferencias en relación con

determinados productos y determinados PMA en el marco de diferentes esquemas. Esa comparación confirmó que había varios casos de bajas tasas de utilización en relación con productos simples, obtenidos totalmente. También reveló considerables variaciones en la utilización de preferencias, en particular cuando el mismo producto gozaba de preferencias en el marco de un esquema, pero no en el de otros. Así, por ejemplo, los exportadores de plantas cortadas de Tanzania siempre gozaban de preferencias en la UE, pero nunca en la República de Corea. Asimismo, las exportaciones nepalesas de especias a los Estados Unidos siempre se beneficiaban de preferencias, pero la India nunca les otorgaba preferencias. Como a todos los productos incluidos en el análisis se les aplicaba el mismo criterio de origen (normas basadas en el criterio de obtención total), esas variaciones son indicio de que otros aspectos relacionados con determinadas preferencias influyen en las tasas de utilización, en particular las prescripciones en materia de transporte directo y certificación del origen. Por lo tanto, la Secretaría ha llegado a la conclusión de que, para lograr que se utilicen plenamente las preferencias, es importante simplificar todas las prescripciones en materia de origen, incluidos no solo los criterios de origen sino también las prescripciones en materia de transporte y certificación.

2.26. El representante de Camboya da las gracias a la Secretaría por los cálculos realizados, que confirman que las prescripciones en materia de origen pueden constituir un obstáculo al trato arancelario preferencial. Las exportaciones de arroz de Camboya proporcionan un ejemplo interesante al respecto. En efecto, las normas en materia de certificación o transporte pueden afectar a la capacidad del país para beneficiarse de preferencias arancelarias. La delegación de Camboya alienta a los Miembros que otorgan preferencias a modificar sus normas de origen a fin de que sean lo más sencillas y transparentes posible.

2.27. El representante del Chad también estima que un enfoque sectorial más limitado ha resultado útil para descubrir focos de subutilización. Pregunta si se dispone de información adicional sobre las dificultades específicas que plantean las prescripciones en materia de certificación del origen o transporte. La delegación del Chad pide a la Secretaría que ahonde en su análisis y que examine la función que cumplen, en particular, las prescripciones en materia de certificación y transporte.

2.28. El representante de Noruega dice que, aunque sus colegas de la capital aún están estudiando la nota, parece haber indicios de que los desafíos que se plantean pueden guardar relación con las prescripciones en materia de certificados de no manipulación. Además, señala que no se comprenden suficientemente las preferencias y, en particular, que las prescripciones en esa esfera pueden repercutir en la utilización. Por ese motivo, Noruega está llevando a cabo actividades de fortalecimiento de la capacidad para los beneficiarios de su SGP. La experiencia del Gobierno noruego demuestra que esas actividades resultan útiles. Sin embargo, esas oportunidades de capacitación no son aprovechadas plenamente, en particular, por los países africanos.

2.29. El representante de Tanzanía dice que, a su juicio, la Secretaría ha puntualizado claramente los factores relacionados con el origen que pueden repercutir en la utilización. Por ejemplo, la aplicación de normas estrictas de expedición directa parece afectar negativamente a la capacidad de los exportadores de los PMA para utilizar plenamente las preferencias comerciales a su disposición. Según los datos de la Secretaría, incluso en el caso de algunos países cuyas normas de origen se consideran muy progresistas, como el Canadá, las tasas de utilización son bajas. La Decisión Ministerial de Nairobi contiene disposiciones sobre la expedición directa y los certificados de no manipulación. Por ello, el Comité debería centrar la atención en esas esferas. Pide a la Secretaría que continúe sus investigaciones a fin de identificar, con la mayor exactitud posible, las prescripciones que explican la subutilización de las preferencias.

2.30. La representante de Malí está de acuerdo en que la aplicación de prescripciones estrictas o engorrosas en materia de transporte castiga en particular a los PMA y los países sin litoral. La mayoría de las exportaciones de Malí están sujetas a normas basadas en el criterio de productos obtenidos totalmente, como los mangos, la goma arábiga y el aceite de karité. Sin embargo, esas exportaciones deben atravesar terceros países, como resultado de lo cual los comerciantes pueden perder la posibilidad de reivindicar preferencias. Además, las exportaciones tropiezan con obstáculos no arancelarios, en particular, el alto costo de las diversas prescripciones sanitarias y fitosanitarias y las complicaciones que generan. Pide a la Secretaría que indique con la mayor exactitud posible las prescripciones que específicamente obstaculizan la utilización de preferencias.

2.31. La representante de la Unión Europea dice que su delegación apoya esas actividades y colaborará con la Secretaría a fin de que se centre la atención en dificultades y cuestiones

específicas. Al respecto, recuerda al Comité que debe concentrarse únicamente en las normas de origen y las prescripciones conexas y dejar de lado otros factores que pueden afectar al comercio en general.

2.32. El representante de Gambia pide a la Secretaría que siga realizando estudios en esa esfera a fin de acotar las posibles causas de la no utilización de preferencias comerciales. Además, insta a todos los Miembros que otorgan preferencias a identificar los elementos de sus respectivas normas que pueden simplificarse y mejorarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Decisiones Ministeriales.

2.33. El representante de la República Democrática Popular Lao dice que el análisis de la Secretaría no pudo abarcar a todos los Miembros otorgantes de preferencias por falta de las correspondientes estadísticas comerciales. Insta, pues, a todos los demás Miembros que otorgan preferencias a notificar sus importaciones preferenciales a la Secretaría de modo que pueda seguirse de cerca la utilización de todos los esquemas de preferencias.

2.34. La representante de Tailandia informa al Comité de que Tailandia llevará a cabo un examen de su esquema de preferencias libres de derechos y de contingentes a favor de los PMA, con especial hincapié en la forma de mejorar las prescripciones en materia de origen de Tailandia.

2.35. El representante del Canadá dice que el informe preparado por la Secretaría ha resultado de gran utilidad para dilucidar y aclarar el tema. Además, confirma la utilidad de la plena transparencia en materia de normas de origen, razón por la cual el Canadá apoya y patrocina la propuesta de transparencia en relación con las normas de origen no preferenciales.

2.36. La Presidenta sugiere al Comité continuar el análisis a fin de identificar los vínculos específicos entre las prescripciones en materia de origen y la subutilización de las preferencias por los PMA.

2.37. El Comité toma nota del informe y de las declaraciones formuladas y acuerda proceder en consecuencia.

3 UTILIZACIÓN DE LOS ARREGLOS PREFERENCIALES POR LOS PMA - COMUNICACIÓN DEL GRUPO DE PMA (G/RO/W/186 Y RD/RO/80)

3.1. La Presidenta señala a la atención del Comité el documento G/RO/W/186, presentado por el Grupo de PMA.

3.2. El representante de Bangladesh, presentando, en nombre del Grupo de PMA, el documento RD/RO/80, dice que el documento tiene por objeto iniciar el análisis de esquemas de preferencias específicos a fin de identificar problemas específicos. Refiriéndose a exposiciones anteriores ante el Comité, señala que, a juicio del Grupo de PMA, de ellas se ha desprendido que hay dos tipos de casos en materia de utilización: por un lado, hay algunos países otorgantes de preferencias que registran sistemáticamente bajas tasas de utilización en relación con todos los productos; por otro, hay Miembros otorgantes de preferencias con una tasa global de utilización elevada, pero con focos de subutilización en determinados sectores. En ese contexto, el Grupo de PMA propone centrar la atención, en primer lugar, en el esquema de preferencias de Suiza. Pese a que la UE y Suiza aplican criterios de origen idénticos, las tasas de utilización de las preferencias que otorga Suiza son sistemáticamente inferiores a las tasas de utilización de las preferencias que otorga la UE. Por ejemplo, en el caso de las importaciones de ropa y prendas de vestir, la tasa de utilización de las preferencias que otorga la UE es del 95%, mientras que las tasas de utilización de las preferencias que otorga Suiza van del 0% al 49%, como máximo. De hecho, las tasas de utilización de los principales PMA exportadores (Bangladesh, Camboya, Madagascar, Myanmar y la República Democrática Popular Lao) de ropa y prendas de vestir (capítulos 61 y 62) son especialmente bajas. Pueden observarse resultados similares en el caso de otros productos, como el calzado, las bicicletas y las piedras preciosas. Una explicación posible del nivel más bajo de utilización de las preferencias que otorga Suiza puede ser su condición de país sin litoral y el hecho de que las exportaciones de los PMA deban atravesar terceros países para llegar al mercado suizo. Otra explicación pueden ser las prescripciones en materia de certificación. En ese sentido, el Grupo de PMA desea estrechar la colaboración con la delegación de Suiza con miras a eliminar todos los posibles obstáculos. Además, el Grupo realizará otro análisis de la situación específica en relación con otro Miembro para su examen por el Comité en el futuro.

3.3. El representante de Camboya da las gracias a la delegación de Suiza por participar en las deliberaciones sobre esa cuestión y por ofrecerse a participar, en calidad de país piloto, en el estudio de los vínculos entre las tasas de utilización y las normas de origen preferenciales. La delegación de Camboya apoya la exposición del Grupo de PMA, que ha confirmado la utilidad de los análisis, Miembro por Miembro, para identificar y subsanar problemas concretos. Por ello, la delegación de Camboya apoya la propuesta de llevar a cabo, en colaboración con el Grupo de PMA y con la asistencia continuada de la UNCTAD, análisis adicionales utilizando la misma metodología a fin de abarcar a otros Miembros y sus esquemas de preferencias.

3.4. El representante de Suiza reconoce que las tasas de utilización en el caso de Suiza no son satisfactorias. Sin embargo, la adopción del sistema REX constituye un paso en la buena dirección a fin de incrementar la tasa de utilización de las preferencias que otorga Suiza. Señala que habría sido útil realizar un estudio de un caso específico de comercio bilateral para ilustrar los problemas con los que puede tropezarse en la utilización de preferencias. Si bien la delegación de Suiza no se ofreció formalmente a ser objeto de esa clase de estudio, considera que el documento de los PMA es útil e instructivo. Asimismo, está de acuerdo en que es menester analizar las cifras a fin de corregir los errores que pueda haber en las estadísticas. Por ejemplo, Suiza aplica un SGP en general y un esquema de preferencias destinado expresamente a los PMA; así pues, es necesario que en el análisis se dé cuenta de las corrientes comerciales en relación con cada uno de esos dos esquemas. Casi el 90% de todas las importaciones procedentes de PMA ingresan en Suiza en régimen de franquicia arancelaria; además los tipos NMF en Suiza en general son muy bajos. De hecho, es posible que, como resultado de la aplicación de tipos NMF del orden del 1% o el 2%, los exportadores de PMA tengan menos interés en cumplir las prescripciones en materia de normas de origen preferenciales. Además, cabe preguntarse si el establecimiento del sistema REX, con su nueva declaración del origen, no está repercutiendo en la capacidad de los exportadores para cumplir las prescripciones pertinentes en materia de documentación. Por último, explica que Suiza ya no exige que las expediciones sean directas, sino que aplica el concepto de no alteración. Convendría que los Miembros se familiarizaran en mayor medida con esa terminología.

3.5. La representante de Hong Kong, China dice que las exposiciones y las estadísticas comerciales presentadas han ofrecido hipótesis convincentes en relación con la subutilización de las preferencias comerciales. Sin embargo, quiere saber si hay pruebas de lo que está sucediendo efectivamente sobre el terreno, en particular, la medida en que las empresas tienen conciencia de las oportunidades a su disposición en materia de preferencias.

3.6. En respuesta a esa pregunta, el representante de Tanzanía dice que cabe suponer que los exportadores tienen plena conciencia de las preferencias a su disposición si las están utilizando por lo menos en un mercado. Dicho de otro modo, si el mismo exportador de un PMA utiliza las preferencias en un caso, pero no en otro, cabe concluir que tiene conocimiento de las prescripciones pertinentes en materia de normas de origen preferenciales. No obstante, la delegación de Tanzanía también cree que, si los exportadores adquieren mayor conocimiento y conciencia de las prescripciones pertinentes, aumentará la utilización de las preferencias comerciales en general.

3.7. El representante del Chad dice que está de acuerdo con ello y pide a la Secretaría que siga estudiando la repercusión, en el sector privado, de las normas de origen preferenciales y las prescripciones en materia de origen.

3.8. El representante del Taipei Chino expresa sorpresa ante la gran variación entre las tasas de utilización de los distintos PMA. En el caso de Suiza, por ejemplo, las tasas de utilización de algunos PMA son muy altas, mientras que las de otros PMA son bajas. Sin embargo, las normas y las prescripciones aplicadas por Suiza son idénticas para todos los PMA beneficiarios. Cabe preguntarse por qué son tan marcadas las diferencias y qué factores pueden explicar esas variaciones.

3.9. Respondiendo a las observaciones precedentes, la Secretaría aclara que la composición del comercio de cada uno de los PMA con Suiza es diferente. Los PMA que exportan productos agropecuarios simples no están sujetos a los mismos criterios y prescripciones en materia de origen que los PMA que exportan principalmente productos manufacturados. Eso mismo sucede con todos los Miembros otorgantes de preferencias que aplican normas de origen por productos específicos en lugar de aplicar una única norma de origen a todos los productos. Ese es también uno de los motivos por los que el análisis desagregado por productos resulta de utilidad. Refiriéndose al punto planteado por Hong Kong, China, dice que el Centro de Comercio Internacional (ITC) ha llevado a cabo encuestas de coyuntura industrial de amplio alcance, que han indicado sistemáticamente que las

empresas tropiezan con dificultades para cumplir con las prescripciones en materia de normas de origen, en particular las relativas a los certificados de origen y otros requisitos administrativos. Sin embargo, es imposible saber cuáles son los problemas específicos y concretos a que hacen frente los exportadores. De todos modos, la facilitación del acceso a información sobre las prescripciones en materia de origen, las reformas en relación con la facilitación del comercio (como la aplicación de procedimientos más ágiles y sencillos para la tramitación de los certificados de origen) y la capacitación y concienciación a nivel del sector privado son indudablemente medidas fundamentales para incrementar la capacidad de las empresas exportadoras para utilizar las preferencias a su alcance.

3.10. El Comité toma nota de la exposición y de las declaraciones formuladas.

4 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/175-G/RO/N/186)

4.1. La Presidenta dice que, desde la reunión anterior del Comité, la Secretaría ha recibido 12 nuevas notificaciones. Las nuevas notificaciones figuran en los documentos que llevan las firmas G/RO/N/175, G/RO/N/176, G/RO/N/177, G/RO/N/178, G/RO/N/179, G/RO/N/180, G/RO/N/181, G/RO/N/182, G/RO/N/183, G/RO/N/184, G/RO/N/185 y G/RO/N/186. Tres de ellas contienen información de Miembros que nunca presentaron notificación alguna sobre esas disposiciones del Acuerdo: Angola; la República Kirguisa y Sri Lanka. Otras contienen normas de origen preferenciales presentadas inicialmente al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales. Teniendo en cuenta la información suministrada en esas notificaciones recientes, puede afirmarse que 50 Miembros aplican prescripciones en materia de normas de origen no preferenciales, mientras que 60 Miembros no aplican esa clase de prescripciones. Los 27 Miembros restantes aún no han suministrado la información prevista en el artículo 5 del Acuerdo. Insta a los Miembros que necesiten asistencia para preparar sus notificaciones a solicitar ayuda a la Secretaría cuanto antes.

4.2. El Comité toma nota del informe.

5 MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LO QUE RESPECTA A LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES (G/RO/W/182/REV.1)

5.1. La Presidenta señala a la atención de los Miembros el documento G/RO/W/182/Rev.1 y dice que el Comité celebró el día anterior una reunión informal para examinarlo. Las deliberaciones que tuvieron lugar en dicha reunión mostraron que los objetivos de la propuesta (promover la comprensión y el conocimiento de las prácticas actuales en materia de normas de origen no preferenciales) contaban con amplio apoyo. Sin embargo, de las deliberaciones también se desprende que determinadas delegaciones seguían teniendo dudas sobre determinados aspectos de la propuesta. Otras delegaciones indicaron que necesitaban más tiempo para celebrar consultas con las autoridades de la capital. Invita, pues, a los Miembros a formular observaciones adicionales sobre la propuesta revisada y a indicar de qué modo desean proceder.

5.2. El representante de Suiza dice que la delegación de Suiza presentó la propuesta revisada en la mencionada reunión informal del CNO. Añade que los autores de la propuesta la revisaron a la luz de las observaciones recibidas de otras delegaciones. A continuación, menciona algunas de las principales características del modelo de notificación propuesto. En primer lugar, la propuesta tiene por objeto arrojar más luz sobre las prácticas que se siguen actualmente en relación con las normas de origen no preferenciales y las prescripciones en esa esfera. Por lo tanto, la propuesta es de carácter puramente técnico y no guarda relación alguna con las deliberaciones en curso sobre la reforma de la OMC. En segundo lugar, lo que motivó la propuesta fue el hecho de advertirse que las notificaciones actuales en esa esfera están desactualizadas o incompletas o, sencillamente, no existen. En realidad, uno de los principales beneficios de la propuesta es que permitiría normalizar el alcance de la información disponible, lo que ayudaría a los Miembros a comprender mejor los procedimientos de certificación y verificación, así como otros procedimientos administrativos relacionados con las normas de origen no preferenciales. La labor que lleva a cabo el CNO en materia de normas de origen preferenciales para los PMA ha demostrado claramente la utilidad de contar con un modelo de notificación y de aumentar la transparencia. En tercer lugar, para la formulación de la propuesta se adoptó un enfoque consultivo y participativo y se tuvieron en cuenta las observaciones del mayor número posible de Miembros, incluidos los Miembros del Grupo Africano y el Grupo de PMA. Los autores de la propuesta consideran que el texto revisado es un texto de

avenencia estable. De adoptarse, facilitaría las operaciones de todos los exportadores, en particular las de las pequeñas y medianas empresas de todos los Miembros y, especialmente, las de los PMA. Por último, refiriéndose a las etapas siguientes del proceso, propone organizar, con los buenos oficios de la Presidenta, consultas en un pequeño grupo con el objeto de estabilizar aún más el texto y asegurarse de que todas las delegaciones estén suficientemente conformes con él. Ese pequeño grupo podría incluir, por ejemplo, a los Miembros que formularon observaciones en la reunión informal. En ese contexto, pide a los Miembros que adopten un enfoque pragmático y participen con ánimo constructivo a fin de ultimar el modelo.

5.3. El representante del Togo, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, da las gracias a la delegación de Suiza y a los demás autores de la propuesta y dice que está de acuerdo en que el modelo de notificación contiene elementos que podrían ayudar a comprender mejor las normas de origen no preferenciales, así como a aclarar las obligaciones en materia de notificación. Sin embargo, el Grupo considera que la propuesta, de ser aceptada, generará nuevas obligaciones en materia de notificación, como las relativas a la certificación del origen. Además, al Grupo le preocupa el plazo de un año prescrito a los efectos del cumplimiento. Varios Miembros del Grupo Africano tal vez no puedan cumplimentar el modelo de notificación dentro de ese plazo. A ese respecto, señala que el texto de la propuesta relativo a la asistencia técnica no ha sido redactado de modo de dar a entender que será obligatoria; sin embargo, la preocupación del Grupo en relación con el plazo se ve exacerbada por los posibles vínculos entre esas nuevas obligaciones y las disposiciones en materia de transparencia propuestas en el marco del Consejo del Comercio de Mercancías, que también pueden incluir medidas punitivas. Por ello, el Grupo Africano desearía que en la propuesta actual se incluyese una disposición que aclarase que el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de medidas punitivas. Por último, señala que algunos Miembros del Grupo Africano todavía no han tenido tiempo suficiente para examinar la propuesta y sus consecuencias.

5.4. El representante del Chad, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de PMA, dice que a los PMA les preocupa la posibilidad de tener que asumir nuevas obligaciones en materia de notificación, porque eso impondría una carga adicional a sus delegaciones. Los PMA hacen frente a elevadas tasas de rotación del personal en sus administraciones públicas, lo que dificulta la tarea de crear una capacidad duradera que les permita cumplir sus obligaciones en materia de notificación. El Grupo de PMA cree que ningún PMA debe ser objeto de medidas punitivas por no cumplir con sus obligaciones de notificación en el marco de la OMC. Además, al Grupo de PMA le preocupa la posibilidad de una contradicción entre la propuesta y las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en lo que se refiere al establecimiento de un servicio de información. Varios PMA aún no han ratificado el AFC y la mayoría de los que lo han hecho han indicado que necesitan más tiempo para establecer los correspondientes servicios de información. El Grupo de PMA quiere preservar esas flexibilidades. Por último, dice que determinados PMA, que actualmente no cuentan con legislación en materia de normas de origen no preferenciales, se preguntan si, de adoptarse la propuesta, tendrán que adoptar nueva legislación en esa esfera. El orador concluye diciendo que el Grupo de PMA no descarta la propuesta y participará de manera constructiva en las deliberaciones al respecto, siempre que se le dé más tiempo para examinarla y reverla.

5.5. La representante de Hong Kong, China reitera que la propuesta, de ser adoptada, facilitará la labor de los agentes económicos y ayudará a los Miembros en la preparación de sus notificaciones. La gran mayoría de los Miembros no cuenta con legislación sobre normas de origen no preferenciales. Por consiguiente, al rellenar el modelo propuesto no tendrán más que marcar unas pocas casillas. Además, en la propuesta se indica que la Secretaría estará a disposición de los Miembros que necesiten asistencia técnica. También señala que cada Miembro establecerá el servicio de información propuesto dentro de los límites de los recursos de que disponga. Por último, alienta a los Miembros a trabajar de consuno para facilitar el acceso a la información comercial en general.

5.6. El representante del Japón alienta a los Miembros a participar de manera constructiva en las deliberaciones sobre ese tema, y el representante del Taipei Chino insiste en que la tarea de cumplimentar el modelo de notificación puede ser muy sencilla y directa. A su juicio, los beneficios que puede reportar la propuesta decididamente compensan los inconvenientes administrativos. Los representantes de Australia y los Estados Unidos también alientan a los demás Miembros a tener en cuenta los importantes beneficios que reportaría el aumento de la transparencia en relación con las normas de origen no preferenciales.

5.7. La delegación de Filipinas dice que apoya los objetivos del modelo de notificación y copatrocinará la propuesta.

5.8. La representante de El Salvador da las gracias a los autores de la propuesta por su espíritu de apertura y flexibilidad. Como resultado de las consultas celebradas y la revisión de la propuesta, su delegación no tiene más objeciones en relación con la propuesta.

5.9. El representante de Chile dice que la delegación de Chile no se cuenta entre los copatrocinadores de la propuesta porque Chile no tiene legislación en esa esfera. Sin embargo, asigna suma importancia al objetivo de promover la transparencia en ese ámbito.

5.10. La representante de la Unión Europea dice que la UE no figura entre los copatrocinadores de la propuesta, pero que su delegación apoya el objetivo de promover la transparencia en relación con las normas de origen no preferenciales. La delegación de la UE ha colaborado estrechamente con los copatrocinadores de la propuesta en la elaboración del proyecto de modelo y seguirá participando de manera constructiva en la labor relacionada con esa iniciativa.

5.11. Para terminar, la Presidenta pide a todas las delegaciones que celebren consultas con las autoridades de las respectivas capitales sobre el texto revisado. Informa a los Miembros de que ya están disponibles las traducciones al español y al francés del texto revisado y alienta a todas las delegaciones que tengan preguntas específicas a que pidan aclaraciones a los autores de la propuesta a la mayor brevedad posible. Añade que tiene la intención de celebrar consultas sobre la propuesta en grupos pequeños e invita a las delegaciones interesadas a comunicar en consecuencia a la Secretaría su interés en participar en ellas. Por último, dice que informará al Comité, en su siguiente reunión, sobre las consultas celebradas.

5.12. El Comité acuerda proceder en consecuencia.

6 ELECCIÓN DE LA MESA

6.1. La Presidenta dice que, como el CCM aún no ha concluido las consultas sobre la lista de los candidatos para presidir sus órganos subsidiarios, hasta la fecha no se ha recomendado a ningún candidato para presidir el Comité de Normas de Origen en 2019. Por su parte, se propone enviar una comunicación a los Miembros con el nombre del candidato a la presidencia del CNO tan pronto como el CCM formule su recomendación al respecto. Si no se reciben objeciones de ninguno de los Miembros dentro del plazo prescrito, se considerará que el candidato ha sido elegido por el Comité por aclamación.

6.2. El Comité acuerda proceder según se ha indicado.²

7 OTROS ASUNTOS

7.1. El representante de la UNCTAD informa a las delegaciones de que la UNCTAD, en colaboración con el Instituto Universitario Europeo, llevará a cabo un taller ejecutivo sobre el futuro de las normas de origen, que tendrá lugar los días 26 a 28 de junio de 2019 en la sede del Instituto, en Florencia.³ El taller dará a los participantes la oportunidad de examinar los acontecimientos recientes en todas las esferas relacionadas con las normas de origen e incluirá exposiciones de funcionarios de las secretarías de la UNCTAD y la OMA y la Secretaría de la OMC, así como de representantes del sector privado. Espera que pueda asistir al taller el mayor número posible de delegaciones.

² El 7 de junio de 2019, se informó a los Miembros de que no había habido objeción alguna a la elección de la Sra. Uma Shankari MUNIANDY (Singapur) para ocupar la presidencia del CNO. Por consiguiente, la Sra. Muniandy fue elegida presidencia del Comité en 2019.

³ <http://globalgovernanceprogramme.eui.eu/event/rules-of-origin-and-utilisation-rates/>.